

Respetar la voluntad de unir **afectos, esfuerzos y patrimonios**, independientemente de que la familia esté constituida por padres o madres sin cónyuge, por una pareja de homosexuales, lesbianas o bisexuales, por personas unidas en segundas nupcias o integrada por diversas generaciones...

Seminario Familias en el siglo XXI: Realidades diversas y políticas públicas, Cd. de México 2009.

Ninguna norma, decisión o práctica de derecho interno, tanto por parte de las autoridades locales como de particulares pueden disminuir o restringir los derechos de una persona a conformar una modalidad de realidad social a partir y sólo por su orientación sexual.

Arturo Zaldívar de Larrea.
Ministro Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia en México.



FAMILIAS DIVERSAS

Mujeres y hombres formando familias

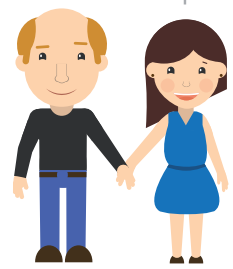
Reconocidas como personas con un enfoque de Derechos Humanos, no por un juicio de valor sobre su orientación sexual.



Sabías qué...

El artículo 121 de la CPEUM se refiere a que todos los actos del estado civil tienen validez y deben ser reconocidos en todas las entidades federativas.

Es decir, que cualquier matrimonio entre personas del mismo sexo (Matrimonio Igualitario) celebrado en la Ciudad de México tiene validez en todo el territorio mexicano.



La familia como un proceso evolutivo y social

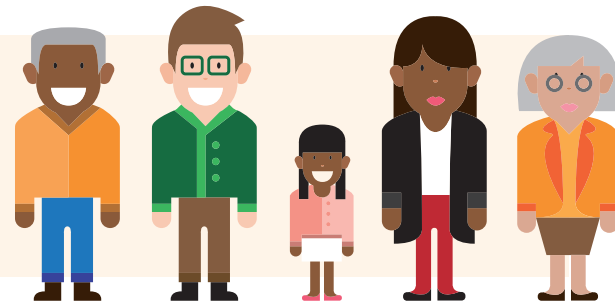
Cuando decimos que familia es aquel grupo que se forma a través de los lazos afectivos, solidarios y fraternales así como el ámbito de socialización y de convivencia de las personas, este concepto no prioriza los rasgos biológicos con los que se destaca la consanguinidad y la procreación como capacidades únicas de las parejas heterosexuales. Por tanto, reconocer el aspecto evolutivo e histórico de la familia como un producto social conformado por las personas, es sustancial para la no discriminación de familias homoparentales.

Un fallo histórico de la Suprema Corte de Justicia como el que se da en la acción de inconstitucionalidad interpuesta 2/2010 en el tema de matrimonio entre personas del mismo sexo, determinó que el matrimonio homosexual no era contrario a la Constitución Mexicana.

El punto de conflicto en los debates indicaban que la finalidad de un matrimonio era la **procreación** a lo que la SCJM negó en tesis jurisprudencial señalando que el objetivo de la familia "es la protección de la misma como realidad social", por lo que la procreación no es un objetivo único, ni hay razón justificada para que la procreación sea una función exclusiva y absoluta de una pareja heterosexual.

Pero... ¿Qué entender por crianza?

Las responsabilidades parentales no son exclusivas de la pareja heterosexual por lo que la crianza se entiende desde una enfoque de Derechos Humanos (EBDH) como aquel proceso en donde hay responsabilidades sociales, culturales, económicas, formativo-educativas, que de manera compartida se distribuye el cuidado y la protección de los hijos y de esa manera apoyar su desarrollo integral y la protección a su integridad personal.



5 tipos de familia

El INEGI reconoce sólo 5 tipos de familia: **Nuclear, Ampliada, Compuesta, Corresidentes, Unipersonales**. Ninguna de las definiciones especifica o aclara negativa para reconocer un tipo de familia según la orientación sexual de sus integrantes, aunque el INEGI no cuenta con una clasificación específica para el tipo de familia homoparental lo que origina un problema de medición y visibilidad en las estadísticas nacionales.



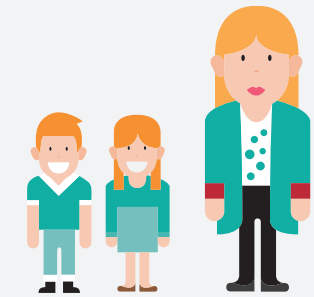
70% rechaza la adopción por parejas del mismo sexo

Según encuesta realizada por Parametría en 2013, 50% de la población en México acepta el matrimonio entre parejas del mismo sexo, mientras que la adopción de parejas del mismo sexo es rechazada por un 70% de la población mexicana.



229 mil 473 familias homoparentales

No existe un cálculo exacto de cuantas familias viven en hogares homoparentales, pero en datos del libro *Familias homoparentales en México. Mitos, realidades y vida cotidiana*, realizado por el periodista Antonio Medina, los hogares homoparentales son una realidad en el conglomerado que rebasa las más de 25 millones de familias en México.



50% de las familias es tipo nuclear

En datos del Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM, la familia nuclear ha ido transformándose estadísticamente en las últimas tres décadas. En 1976, el 71% de las familias en México era nuclear heteroparental, para el 2005 en México el 66% de familias era nuclear. Para el 2012 la mitad de las familias en México (50%) la conforman nucleares y el 50% restante lo conforman en su mayoría familias monoparentales, compuestas y ampliadas.



El debate es ¿procreación o capacidad de crianza?

Parte de los argumentos de la acción de inconstitucionalidad 2/2010 interpuesta por autoridades federales, así como de la iglesia católica o algunos sectores de la sociedad mexicana soportan su argumentación destacando el concepto PROCREACIÓN. Sin embargo, si bien esta es una capacidad biológica que se da entre mujeres y hombres, eso no impide que con los avances de la tecnología, parejas homoparentales puedan tener embarazos utilizando vías como: fecundación in vitro, inyección intracitoplásmica o subrogación de vientre haciendo ejercicio de la procreación en tanto capacidad de rasgo biológico.

Pero lo que esta de fondo en el debate es si la orientación sexual de las personas impide, obstaculiza o dificulta la capacidad de criar o cuidar de otra persona. NO EXISTE comprobación científica, en particular en México, que haya realizado un seguimiento longitudinal en investigación para analizar a familias homoparentales o bien, casos donde se pueda analizar una trayectoria de vida en los hijos de dichas familias que brinde elementos suficientes para señalar que la orientación sexual entre la pareja afecte la vida de niñas, niños y adolescentes.